

ENDESA RECURRIRÁ ANTE EL MINISTRO DE INDUSTRIA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA SOBRE LA OPA DE GAS NATURAL

- **La Compañía presentará en los próximos días una queja ante las autoridades comunitarias competentes.**

Madrid, 9 de noviembre de 2005.- ENDESA interpondrá mañana un recurso de alzada ante el Ministro de Industria, cuya procedencia señala la propia Comisión Nacional de Energía (CNE), contra las dos decisiones adoptadas ayer martes, día 8, por cinco de los nueve miembros de este organismo sobre la transmisión de instalaciones de distribución de gas desde Gas Natural SDG a dos filiales y en relación con la OPA de Gas Natural sobre ENDESA, respectivamente.

ENDESA considera que la resolución de la CNE se aparta de una manera insólita de las decisiones adoptadas por este organismo regulador respecto de operaciones anteriores de parecida naturaleza, conduce a que sean las actividades reguladas las que financien la operación en perjuicio de los consumidores e impone como condiciones lo que no son sino estrictas obligaciones legales.

ENDESA considera igualmente que el procedimiento seguido por la CNE ha sido manifiestamente irregular, denegando a ENDESA el acceso a la mayor parte de la documentación existente, impidiéndole la práctica de prueba y concediéndole el plazo mínimo legal para formular alegaciones.

Cabe destacar al respecto que, a las pocas horas de que concluyera el plazo de alegaciones concedido a ENDESA, la CNE aprobó una propuesta de resolución de cerca de doscientas páginas, lo que podría suponer la predeterminación de la resolución finalmente adoptada.

Segregación de las actividades reguladas de Gas Natural

La primera de las dos decisiones de la CNE autoriza a Gas Natural la creación de dos sociedades filiales a las que se aportan las actividades reguladas de

transporte y distribución de gas natural que hasta entonces desarrollaba la matriz.

Esta decisión de la CNE resulta sorprendente, ya que **el regulador autoriza ahora la creación de sociedades constituidas hace más de un año y un traspaso de actividades ya consumado con anterioridad por Gas Natural**, cuando lo cierto es que las autorizaciones deberían haber sido previas.

Por otra parte, la autorización, que se adopta sin que se expliciten los criterios técnicos y económicos que la justifican, **consagra el traspaso de más de tres mil millones de euros de rentas reguladas con destino a otro tipo de actividades, fundamentalmente la financiación de la OPA.**

Ese traspaso autorizado por la CNE **perjudica de forma directa el interés de los consumidores, fundamentalmente los del mercado de gas en Madrid y Cataluña**, e ignora las competencias de las Comunidades Autónomas afectadas.

Autorización condicionada de la OPA

La segunda decisión adoptada ayer por cinco de los nueve miembros de la CNE autoriza la OPA de Gas Natural sobre Endesa de forma condicionada.

Del examen de la resolución se deduce que la CNE ha adoptado su decisión haciendo suyos los datos aportados por Gas Natural, la inmensa mayoría de los cuales se consideran “reservados”. De esta forma, la CNE ha dado luz verde a una operación que afecta al 52% de las rentas reguladas de los sectores de gas y de electricidad basándose en los datos aportados en su mayoría por sólo una de las partes.

Por otro lado, se acredita en el documento de la CNE que la mayoría de los argumentos son completamente genéricos, hasta el punto de que podrían haber fundamentado la resolución adoptada o cualquier otra, sin que en modo alguno se examinen o valoren los riesgos y efectos negativos puestos de manifiesto por ENDESA.

Entre los principales argumentos de ENDESA en contra de la decisión de la CNE, cabe destacar los siguientes:

- Sorprende que la resolución **se aparte manifiestamente de los precedentes generados por decisiones anteriores del propio organismo regulador**. Esta falta de congruencia es aún más sorprendente si se considera que:
 - Tales precedentes son relativamente recientes (2001 y 2003).
 - Se plantearon en el mismo sector y en el mismo mercado que la OPA de Gas Natural sobre ENDESA.
 - Afectaban a las mismas empresas.

- Generaban las mismas dudas e incertidumbres que la OPA de Gas Natural sobre ENDESA a la luz de la denominada Función 14ª: viabilidad financiera de la operación, posible conflicto entre actividades reguladas y no reguladas, etc.

Por lo tanto, sorprende que un mismo organismo adopte en tan poco tiempo decisiones contradictorias sobre operaciones semejantes, que se producen en el mismo sector y que afectan a las mismas empresas.

- Esta contradicción **genera una grave situación de incertidumbre respecto de las reglas del juego en las que puedan desarrollarse ésta y otras futuras operaciones empresariales**, pues da la impresión de que las decisiones sucesivas del organismo regulador no van generando una doctrina fiable y predecible, sino que pueden ser sometidas a otros condicionantes o a criterios inestables, lo que atenta contra la credibilidad del marco regulatorio, la seguridad jurídica y la confianza legítima de los operadores.
- Resulta sorprendente que **se formulen como condiciones a la OPA lo que no son más que simples obligaciones legales**: obligaciones de información, inversiones en materia de transporte, etc.
- **Las condiciones permiten de forma clara que las actividades reguladas financien la deuda derivada de la operación**. En definitiva, determinan que sean los consumidores los que finalmente paguen la OPA, lo que conllevará una inevitable presión al alza de las tarifas.
- Algunas de las condiciones confirman que **la operación genera graves incertidumbres a los accionistas de ENDESA, pues limitan seriamente la capacidad de la empresa, en su caso resultante, para pagar dividendos futuros** y cuestiona el compromiso de distribuir 5.000 millones de euros por este concepto hasta 2009 presentado públicamente por Gas Natural a los mercados hace sólo unas semanas.
- Por lo que se refiere a la situación financiera de la empresa resultante en su caso, la resolución de la CNE recoge literalmente que “Gas Natural afirma haber solicitado a Standard & Poor’s la calificación crediticia a la que se enfrentaría tras la operación. A estos efectos y de forma no oficial, Standard & Poor’s habría indicado a Gas Natural que el *rating* del nuevo grupo podría estar entre A y A-. De esta forma, se mantendría la solvencia fuerte que presentan en la actualidad ambos grupos aunque en el rango bajo si finalmente se obtuviera una A-“. **Resulta del todo insólito que la aceptación por parte de la CNE de un aspecto tan esencial como es la calidad financiera de la empresa resultante se base en una afirmación no documentada de la empresa que promueve la OPA que dice basarse, a su vez, en una información no oficial atribuida a una agencia crediticia.**
- La resolución de la CNE señala literalmente sobre la operación que “es posible que sus tiempos de realización no coincidan con las reformas regulatorias indicadas anteriormente. Por otra parte, el hecho de que el

perfeccionamiento de la regulación no pueda asegurarse en el corto plazo por parte de esta Comisión, no puede ni debe ser un argumento para evitar o denegar la operación”. **Esta afirmación de la CNE supone que la OPA condicionará el desarrollo futuro del marco regulatorio.**

- Por último, es especialmente grave la condición 10^a, **pues deja en manos de la CNE el ejercicio de la denominada Función 14^a en el caso de que Gas Natural modifique los términos de su OPA**, cuando el marco normativo es muy claro al respecto y **determina cuándo debe solicitarse tal autorización, por lo que esta decisión no puede dejarse en ningún caso al arbitrio de la propia CNE.**
- La resolución de la CNE **no establece mecanismos eficaces que permitan asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas, las cuales son manifiestamente insuficientes** para eliminar los efectos negativos y riesgos significativos que la operación produce en las actividades reguladas y, por lo tanto, en los intereses de los accionistas y los consumidores.
- En todo caso, las condiciones impuestas por la CNE, pese a su limitación y escaso rigor, **introducen un elemento de incertidumbre en la operación que es incompatible con la garantía de los derechos de los accionistas y la normativa del mercado de valores aplicable.**

ENDESA recurrirá las decisiones de la CNE

Mañana día 10, los servicios jurídicos de ENDESA interpondrán recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo contra las resoluciones señaladas.

ENDESA confía en que, dada la importancia de las decisiones aprobadas, la Administración resolverá el recurso expresamente, sin que sea aplicable el silencio administrativo.

Igualmente, ENDESA presentará en los próximos días una queja ante las autoridades comunitarias competentes.